



## Resolución Gerencial General Regional N°74 - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 MAYO 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRI QUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 059 Fecha: 22 MAY 2023

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°033-2023/MDV-CDV, de fecha 13 de abril de 2023, del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla; el Informe N°000269-2023-GRC/OTDYA, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N°002-2023-GRC, de fecha 18 de mayo de 2023, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el Informe N°000314-2023-GRC/GAJ, de fecha 22 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°018-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N°001-2023-GRC, de fecha 06 de febrero de 2023, el cual tiene plazo de vigencia de dos años a partir de su suscripción;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en mérito al referido Convenio, han convenido en suscribir un Convenio Especifico, cuyo objeto principal es que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de la Región Callao, para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías Locales del AA.HH. BRISAS I del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con CUI N°2553703, para lo cual el Gobierno Regional del Callao, se compromete a elaborar y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, obran en el expediente administrativo los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°033-2023/MDV-CDV, de fecha 13 de abril de 2023, se acuerda aprobar los artículos primero y segundo del Dictamen N°05-2023/MDV-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio



Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el indicado Convenio Específico, para la elaboración del expediente técnico y ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. LAS BRISAS I DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO", con CUI N°2553703;

Que, con Informe N°000269-2023-GRC/OTDYA, de fecha 18 de mayo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo solicita proseguir con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del artículo VI de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2), al haber cumplido con el fechado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 88 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022 y sus modificatorias; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Convenio N°002-2023-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 18 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Ramón Fernando Alcalde Poma  
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JEFFREY CIROQUE ALMERCO  
 FISCALARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 239 Fecha: 22 MAY 2023



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**



**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**CONVENIO N° 002 -2023-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a quien en adelante se le denominará "LA REGION", con RUC No 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Sr. RAMON FERNANDO ALCALDE POMA, identificado con DNI No 26681667, encargado con Resolución Ejecutiva Regional No 000027 de fecha 12 de enero de 2023; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "LA REGION"; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N°188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO, identificado con DNI N°43164523, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; a quienes en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. DECRETO SUPREMO N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. "Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones"
- 1.7. DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.8. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 1.9. DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - Aprueba TUO Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha:.....

22 MAY 2023







GOBIERNO REGIONAL CALLAO

002



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)
- 1.11. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 011 Fecha: 22 MAY 2023

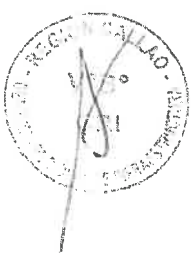
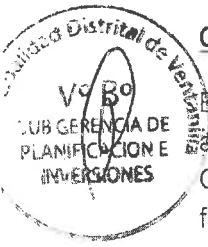
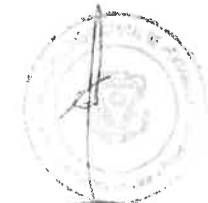
**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 2.1. Con fecha 03 de septiembre del 2021, se suscribió el CONVENIO N° 012-2021-GRC, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGIÓN**, con el objeto de la formulación y evaluación del PIP con CUI N°2553703, teniendo como plazo de vigencia de un (01) año.
- 2.2. Mediante el formato N°07 A: Registro de Proyecto de Inversión, la Econ. Edith Liliana Valladares Fernández, Responsable de la Unidad Formuladora de la GRI del Gobierno Regional del Callao, en virtud del adecuado proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión declara la viabilidad del referido PIP con CUI N° 2553703 en el Banco de Inversiones.
- 2.3. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2023 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de febrero del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 06 de febrero del 2023, el cual tiene un plazo de vigencia dos (02) años a partir de su suscripción.
- 2.4. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuara mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION** para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado:

**"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH. BRISAS I DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA**







**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**



**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2553703.

Para lo cual, LA REGION, se compromete a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLAUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION**

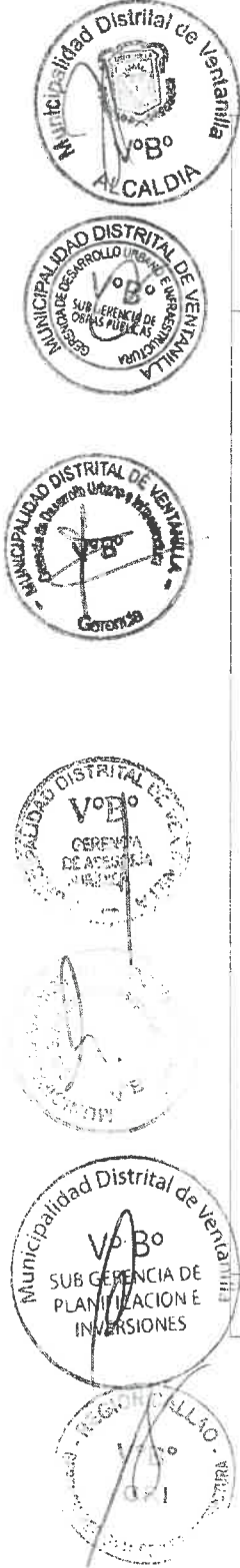
El Proyecto de Inversión a los que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto de Inversión Pública:	“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH. BRISAS I DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2553703
Costo de Inversión del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica Viable	<p>Detalle según componente:</p> <p><b>INFRAESTRUCTURA:</b> S/ 1,457,625.58</p> <p><b>Pistas</b></p> <p>Construcción de calzada S/ 1,043,659.23</p> <p>Construcción de área verde S/ 28,222.10</p> <p>Eliminación de material excedente S/ 160,278.34</p> <p><b>Veredas</b></p> <p>Construcción de vereda S/ 223,994.43</p> <p>Construcción de rampa S/ 1,471.49</p> <p><b>INTANGIBLES:</b></p> <p>Acciones de intangibles S/ 18,284.01</p> <p><b>EXPEDIENTE TÉCNICO:</b> S/ 180,740.60</p> <p><b>SUPERVISIÓN:</b> S/ 178,992.00</p> <p><b>LIQUIDACIÓN:</b> S/ 60,000.00</p> <p><b>GESTIÓN DEL PROYECTO:</b> S/ 0.00</p> <p><b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL:</b> S/ 1,895,642.19</p>
METAS FÍSICAS.	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 257 Fecha: 27 MAY 2023

(Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 19/100 soles)









GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO



	<p><b>Pistas</b>            Construcción de calzada 4,082.49 m2            Construcción de área verde 677.69 m2            Eliminación de material excedente 1 m3</p> <p><b>Veredas</b>            Construcción de vereda 1,242.14 m2            Construcción de rampa 8.16 m2</p> <p><b>INTANGIBLES:</b>            Acciones de intangibles 1 informe</p>
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional del Callao, declaró viable el proyecto de inversión 16/06/2022
Valor Referencial para el desarrollo de la Fase de Ejecución del Proyecto	<b>Valor referencial: S/ 1,895,642.19</b> (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 19/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso	Plazo de ejecución de obra: 180 días calendario, según el plan de Implementación del Estudio de Preinversión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFRE CHIROONE ALMERCO  
 FISCALARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 279 Fecha: 22 MAY 2023

#### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGION":

- 5.1. Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 5.2. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. **LA REGIÓN**, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- 5.4. **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto financiando y gestionando la elaboración del Expediente Técnico así como la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- 5.5. **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRASQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

22 MAY 2023



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



5.6. LA REGION, se compromete a contratar un responsable para la supervisión o inspección durante el proceso de la Fase de Ejecución del Proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra.

5.7. Designar un coordinador, por parte de LA REGION, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

5.8. LA REGIÓN se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a LA MUNICIPALIDAD conforme a ley y realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

5.9. Que el presente Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.

5.10. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

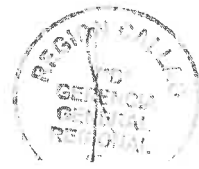
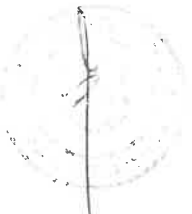
Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"

5.11. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGION, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

5.12. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

5.13. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a LA REGION en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que LA REGION hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.

5.14. LA MUNICIPALIDAD se encarga de la fase de funcionamiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



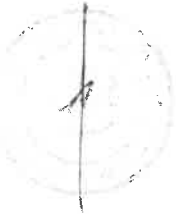


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JÉFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 22 MAY 2023



5.15. LA MUNICIPALIDAD designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por LA REGION, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.



5.16. LA MUNICIPALIDAD, en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de LA REGION un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.



5.17. LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por LA REGION en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio y será considerada como transferida contablemente la obra.



5.18. LA MUNICIPALIDAD exonerará a LA REGION de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.



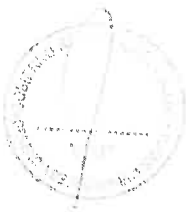
**CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.



Por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, se designa a un coordinador(a) de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumple con el objetivo y objetos del Convenio.









GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TECNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de LA REGION será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra

**CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

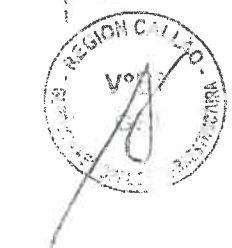
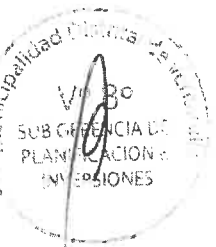
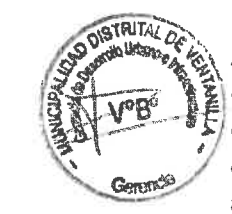
**CLAUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGION, la cual incluirá necesariamente LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGION se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de S/ 1'895,642.19 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 19/100 soles) según lo consignado en el Banco de Inversiones.







GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDERARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 258 Fecha: 22 MAY 2023



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de LA REGION, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL**

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

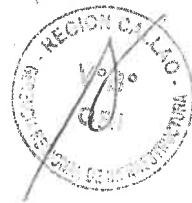
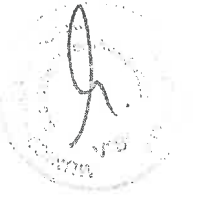
Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-JUS.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PROGRESO**

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por LAS PARTES, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de LA MUNICIPALIDAD, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de LAS PARTES







**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CAIRO QUE ALMERCO  
FIDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 259 Fecha: 22 MAY 2023



**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "LA REGION" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

17.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.

17.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

17.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

22 MAY 2023



**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ellos, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

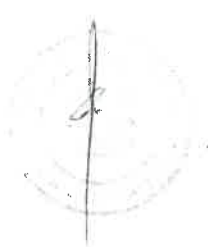
Siendo que, de no llegarse a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que las obligaciones del presente convenio serán sometidas a un arbitraje de derecho y las partes acordarán la entidad arbitral.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada, Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.







GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los 18 días del mes de Mayo del 2023.



*[Handwritten signature of Ramon Fernando Alcalde Poma]*

RAMON FERNANDO ALCALDE POMA  
GERENTE GENERAL (e)  
Gobierno Regional Del Callao

*[Handwritten signature of Jhovinson Hugo Vasquez Osorio]*

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital De Ventanilla



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 22 MAY 2023



